

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña María Teresa Rodríguez Valls, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1468 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Benítez Serrano contra la empresa Borja Quintanar S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 156 de 2013 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por Carlos Benítez Serrano contra la empresa Borja Quintanar S.A., condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad bruta de 5.401,91 euros por percepciones salariales de los meses reclamados y 522,76 euros de intereses, suma que devengará el interés establecido en el artículo 576 L.E.C., desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, si cabe recurso de suplicación.

Depósito para recurrir: Al tiempo de anunciar ante este Juzgado el recurso de suplicación, el recurrente, salvo que el recurrente tuviera la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber hecho el depósito de 300,00 euros previsto en el artículo 229.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en Banesto, sucursal Toledo, con el número 4321 0000 65 1468 10.

Tasa por el ejercicio de la jurisdicción revisora: Se advierte, igualmente, a las partes que preparen recurso de suplicación contra esta resolución judicial, que, según lo previsto en el Real Decreto-Ley 3 de 2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la administración de justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (régimen previsto en la Ley 10 de 2012, de 20 de noviembre), con el escrito de interposición del recurso habrán de presentar justificante de pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional a que se refiere dicha norma legal, siempre que no concurra alguna de las causas de exención por razones objetivas o subjetivas a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 10 de 2012, ascendiendo su importe fijo con carácter general a 500,00 euros, salvo en el caso de trabajadores, sean por cuenta ajena o propia, en cuyo caso su montante será de 200,00 euros, amén de la cuota variable de la citada tasa en atención a la cuantía del recurso a que hace méritos el artículo 7.2 de la misma norma (0,1 por ciento), con una exención, también en este caso, del 60 por ciento, si se trata de trabajadores, tasa que se satisfará mediante autoliquidación según las reglas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la orden H.A.P. 2662 de 2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación, norma reglamentaria en vigor desde el 17 de diciembre de 2012, en el bien entendido de que, caso de no acompañar dicho justificante no se dará curso al escrito de interposición del recurso hasta que se subsane la omisión producida, debiendo ser requeridos formalmente por el Secretario Judicial para su aportación en el plazo de diez días (artículo 8.2 de la Ley 10 de 2012 de 20 de noviembre).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Borja Quintanar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 12 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, María Teresa Rodríguez Valls.

N.º I.-3304